



Administración Nacional de Educación Pública  
Consejo de Formación en Educación

Acta N° 26  
Res. N°47  
Expediente N°: 2015-25-5-  
009168  
Ev

Montevideo, 31 de julio de 2015.

**VISTO:** la Resolución N° 47 Acta N° 18 de fecha 05 de junio de 2015, por la cual se crea la **Comisión de Posgrado y Formación Permanente;**

**CONSIDERANDO:** i) que en el documento *Orientaciones y objetivos* del Consejo de Formación en Educación 2015-2020 (Res 53 Acta 15 CFE 15 de mayo de 2015) se plantea en sus orientaciones generales el análisis de las ofertas de formación en servicio y de posgrado que el Consejo de Formación en Educación ha impulsado e implementado en el Instituto de Perfeccionamiento Estudios Superiores (IPES) en el período anterior para desde allí establecer la proyección de los próximos cinco años, ii) que a fin de avanzar en el *Desarrollo profesional docente*, se entiende pertinente la aprobación de un Documento con lineamientos generales;

**Atento:** a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. N° 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central;

**EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN RESUELVE:**

1) Apruébese el Documento referente al **Desarrollo Profesional Docente**, de acuerdo al detalle que luce de fojas 1 a 6 y forman parte de la presente Resolución.

2) Comuníquese al Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores, al Departamento de Coordinadores Académicos, a la Mesa Permanente de ATD, a la Comisión de Posgrado y Formación Permanente y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página Web. Oportunamente, archívese.



  
**Prof. Daniel Martínez Cagide**  
Secretario General

  
**Mag. Ana María Lopater**  
Directora General

Secretaría de Actas



---

Orientaciones y Objetivos 2015-2020: Orientaciones generales 8 y 9; Objetivo estratégico N° 6

## DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA: CARRERAS DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

### INTRODUCCION

El documento *Orientaciones y objetivos* del Consejo de Formación en Educación 2015-2020 (Res 53 Acta 15 CFE 15 de mayo de 2015) plantea en sus orientaciones generales el análisis de las ofertas de formación en servicio y de posgrado que el Consejo de Formación en Educación ha impulsado e implementado en el Instituto de Perfeccionamiento Estudios Superiores (IPES) en el período anterior para desde allí establecer la proyección de los próximos cinco años.

En dicho documento queda explícito que se reconocen los avances alcanzados hasta el momento, y se establece que se continuará con el desarrollo de seminarios, diplomas y maestrías ya iniciados hasta su culminación. Al mismo tiempo, se plantea una revisión que permita reorientar líneas y propuestas con el fin de que las mismas se adapten a las necesidades del sistema y a los principios que se conciben desde este Consejo para establecer políticas al respecto.

En este sentido, se entiende el *Desarrollo profesional docente* como *la formación inicial y continua de los profesionales de la educación (maestros, profesores, maestros técnicos, educadores sociales y otras formaciones que la educación nacional requiera)* desde una perspectiva integradora. Concibiendo la educación como un derecho con el propósito de la universalización de la cobertura educativa inicial, primaria y media, con la consecuente inclusión de poblaciones con requerimientos y atenciones diferentes, llevan a considerar la formación como un proceso que comienza curricularmente en un determinado momento pero que ha de continuar el resto de la vida profesional. El Estado debe responsabilizarse de sostener esa formación, y brindar al docente en ejercicio la posibilidad de construir conocimientos nuevos, así como apropiarse de herramientas y desarrollar capacidades que le permitan un desempeño de calidad en su profesión. Es necesario contar con un educador que pueda ser conductor de procesos de producción y acceso al conocimiento, que pueda comprender realidades cambiantes y al mismo tiempo actuar sobre ellas, para que las instituciones educativas puedan ser concebidas como organizadores de aprendizaje y de procesos de pensamiento

Avanzar en la transición hacia una formación universitaria de la formación de nuestros educadores, supone no sólo un compromiso respecto a la revisión de la formación inicial, sino también y muy especialmente respecto a una política de posgrados.



En este marco, entendemos que la política de formación permanente -tanto en lo que refiere a la formación *en servicio* como en las carreras de *posgrado*- deberá contemplar aspectos esenciales a manera de principios:

- o responder a las necesidades actuales de formación y al mismo tiempo tener una visión prospectiva; o proponer ofertas de calidad, debiendo cumplir con requisitos respecto a la naturaleza de lo que se ofrece, la formación de quienes la implementan y la coherencia entre el contenido de lo que se plantea y el modo en que se implementa;
- o proponer ofertas diversas donde se jerarquice lo transversal en medida pertinente frente a lo específico y lo interdisciplinario como instancia compleja de la interacción disciplinar, así como propuestas que tiendan a promover encuentros entre actores de los diferentes subsistemas, o posibilitar ingresos abiertos, dando lugar a que la mayor parte de los educadores puedan acceder, haciéndose necesario para ello, pensar en formatos variados para la misma oferta; o programar y sistematizar las ofertas, con carácter profesionalizante y/o académicas, dando así continuidad y con ello la certeza a los profesionales de la educación que se trata no de acciones puntuales sino de una línea de trabajo continua. Esto último no significa que no se puedan dar cambios en la oferta por adecuaciones naturales de lo que supone la vida educativa, pero siempre en el entendido de una visión continua;
- o establecer formas de seguimiento y evaluación tanto de las propuestas como de las respuestas de quienes participan en ellas, de manera que la acreditación y certificación de quienes participen responda efectivamente a lo que se aspiró.

Las ofertas serán creditizadas previo acuerdo con los Consejos correspondientes lo que permitirá dar opciones para otros niveles superiores de desarrollo profesional.

#### FORMACIÓN PERMANENTE CONCEBIDA DESDE UNA PERSPECTIVA UNIVERSITARIA

El decreto 104/014 del MEC en su artículo 2 establece lo que se debe entender por *Enseñanza Universitaria*:

*"...se considera universitaria la enseñanza terciaria que por su rigor científico y profundidad epistemológica, así como por su apertura a las distintas corrientes de pensamiento y fuentes culturales, procure una amplia formación de sus estudiantes que los capacite para la comprensión crítica y creativa del conocimiento adquirido, integrando esa enseñanza con procesos de generación y aplicación del conocimiento mediante la investigación y la extensión de sus actividades al medio social".*

En el marco de las actividades universitarias se encuentra la *formación continua* de los graduados y especialmente *las carreras de posgrado*. Según la Ordenanza de las Carreras de Posgrado Universitarias (CDC Res. N29 del 25 texto definitivo del 3/10/01), se establece también en su artículo 2:

*Las actividades de posgraduación se orientarán al cumplimiento de uno o más de los objetivos siguientes: a) Brindar una formación más especializada que la correspondiente a los cursos de grado; b) Profundizar la formación del graduado con el manejo activo y creativo del conocimiento; y c) Dotar de la capacitación*



---

*necesaria para el desarrollo de la investigación propia, para mejorar el desempeño de la función de enseñanza y para orientar a otros en esas tareas.*

Finalmente y en esa misma línea, el Artículo 4º del proyecto de ley de la Universidad de la Educación (Proyecto de Ley 1º octubre de 2013) establece en los literales d y e que sería cometido de esta universidad,

- d) Integrar, desde el diseño curricular, la enseñanza con la investigación y la extensión, propendiendo a un desarrollo integral de las funciones universitarias.*
- e) Impulsar la formación permanente contribuyendo a la actualización de los conocimientos.*

Las definiciones que anteceden, se constituyen junto a los principios señalados en párrafos anteriores, en un marco referencial para la revisión, profundización, y articulación de las propuestas ya existentes en formación continua del presente Consejo de Formación en Educación, así como para la creación de otras propuestas y líneas de trabajo que se propondrán para este período.

#### o FORMACIÓN EN SERVICIO

En los últimos años, se han implementado un conjunto de propuestas de formación en servicio que se constituyen en una rica experiencia. La propuesta de este Consejo es continuar con esta línea de trabajo estableciendo prioridades y respetando los principios establecidos anteriormente.

Se prevé el trabajo en tres dimensiones:

- o Dimensión 1: crear, desarrollar y apoyar propuestas transversales, que tengan por objetivo la formación en relación a necesidades que involucran todos los niveles educativos; o Dimensión 2: apoyar, orientar y participar en propuestas que surjan de las necesidades de formación en servicio de los otros subsistemas en términos específicos; o Dimensión 3: analizar, proponer e implementar formación en servicio para los docentes de formación en educación.*

En períodos anteriores, las dimensiones 1 y 2 han tenido experiencias concretas. La dimensión 3 tiene antecedentes escasos y se considera de fundamental importancia profundizar no sólo porque son docentes formadores de formadores sino también por la importancia que tiene en proyección respecto a otras líneas del trabajo que se propone este Consejo para este período.

Sólo a manera de ejemplo dentro de esta 3ª dimensión, se estima prioritario la *formación de tutores* para variados escenarios, la formación para el *desarrollo de clases virtuales* y la *formación* para los docentes de las ofertas *semipresenciales*.

## o CARRERAS DE POSGRADOS

Con el mismo marco en el que se realizaron las consideraciones anteriores, este Consejo ha de profundizar la política de posgrados a partir de los avances ya logrados teniendo en cuenta para ello, los principios señalados al comienzo y la necesidad de desarrollo académico y profesional de los docentes.

Será necesario trabajar en dos líneas:

- S finalizar lo que ya está comenzado y revisar la pertinencia de una nueva apertura de las mismas ofertas;
- S establecer propuestas nuevas, afines con los principios establecidos.

En relación al primer aspecto, el Consejo ha de comprometerse en dar la posibilidad de que las ofertas que se presentaron a la comunidad educativa con carácter de maestría, efectivamente cumplan con los requisitos para que se efectivice tal acreditación, acciones que requerirán desarrollar acuerdos con la Udelar.

En relación al segundo aspecto, será prioridad la creación de especializaciones, maestrías y doctorados que permitan formar a educadores y docentes en las diversas áreas que la educación nacional requiera. En el caso de Maestrías y Doctorados, se favorecerá la creación de conocimiento en temáticas relacionadas con el educar en los tiempos actuales y que permitan la discusión y generación de las estrategias más pertinentes de enseñanza- en un escenario de inclusión- relacionadas con los distintos campos del conocimiento.

Esta política tendrá que ser coordinada con la UDELAR y con el conjunto del Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública. En este sentido se consideran las concepciones que establece la Udelar según su ordenanza de posgrado en relación a las especificidades de las diferentes modalidades:

*Artículo 11 - Las carreras de especialización tienen por objetivo el perfeccionamiento en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones o disciplinas científicas. Están dirigidas a ampliar la capacitación profesional lograda en programas de grado o de posgrado, ya sea con profundidad y/o extensión; en particular, a través de una formación que incluya prácticas profesionales.*

*Artículo 17 - Las carreras de maestría tienen por objetivo proporcionar una formación superior a la del graduado universitario, en un campo del conocimiento. Dicho objetivo se logrará profundizando la formación teórica, el conocimiento actualizado y especializado en ese campo, y de sus métodos; estimulando el aprendizaje autónomo y la iniciativa personal, e incluyendo la preparación de una tesis o trabajo creativo finales. La duración mínima sugerida, será de dos años lectivos.*

Las carreras de especializaciones serán concebidas a partir de las necesidades que los distintos niveles y Consejos de Educación establezcan de forma integral y planificada. El objetivo será la formación de especialistas en funciones, áreas o tareas que se requieran para los diferentes niveles o modalidades educativas. A modo de ejemplo es posible expresar la necesidad de considerar la formación de supervisores, directores, docentes para personas con discapacidad, tutorías, entre otros.

La concreción a corto plazo de un doctorado en educación sería un jalón importante en la transición al nivel universitario como experiencia y como formación de futuros recursos humanos. El Decreto 104/14 define los doctorados en su Artículo 21 como:

*"carrera de posgrado que constituye el nivel superior de posgrado en un área de conocimiento. Su objetivo central es la*

*formación científica en un área especializada del conocimiento mediante la cual el aspirante adquiere capacidades para desarrollar una investigación original, así como para orientar trabajos de investigación de otras personas. Esto se obtendrá en el proceso de realización de una tesis que signifique una contribución original al conocimiento del tema, dirigida y evaluada por tutores..." "La duración mínima será de tres años. El título a expedir será de Doctor/a."*

En esa misma línea, se considera como posibilidad proponer especialidades y maestrías que compartan seminarios integrando de ese modo docentes de diferentes subsistemas y en especialidades diferentes. Se trata de posgrados que comparten algunos seminarios y adoptan especificidad en otros.

A manera de ejemplo, todos podrían acreditar en Educación con énfasis en Didáctica, Curriculum, Evaluación, entre otros.

## IMPLEMENTACION

Para la implementación de estos lineamientos se entiende necesaria la conformación de una Comisión que indague sobre las necesidades de los diferentes subsistemas, vea la posibilidad de integración de las propuestas, y desarrolle un plan que permita una planificación para tales acciones estableciendo indicadores que permitan el seguimiento y la evaluación de las propuestas implementadas.

Esta Comisión no sólo tendrá por competencia prever y planificar acciones referidas a la *Formación Permanente* sino también a la formación de posgrados pudiendo asesorar al Consejo en ambas formaciones. Se trata de la conformación de una *Comisión de Posgrado y Formación Permanente*.

En relación a la *formación de posgrado* se espera que la Comisión proponga los lineamientos a seguir en la necesaria coordinación con UdelaR y el conjunto del Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública y promueva acuerdos con otras universidades. Deberá además tener comunicación fluida con el Programa de Desarrollo para la Investigación del CFE, a los efectos de coordinar sobre las líneas de investigación a promover desde los trabajos de posgrado.

La *Comisión de Posgrado y Formación Permanente*, estará integrada por un representante designado por cada consejo de ANEP (CEIP, CES, CETP), un representante del Consejo de Formación en Educación, la dirección de IPES, la Coordinación Académica de los cursos de Educación Permanente, un representante del orden docente nombrado por la mesa permanente de la ATD de Formación en Educación, un representante del orden estudiantil y un representante de los Coordinadores de los Departamentos Académicos del CFE.

La Comisión deberá conformarse a la brevedad previa resolución del CFE, ha de establecer la forma de funcionamiento y ha de presentar un plan de actividades para el quinquenio a los efectos de tener en cuenta en el presupuesto.

La Comisión podrá subdividirse en subgrupos según la temática refiera a *formación en servicio* o a *carreras de posgrados*, pero se cree necesario que la Comisión se conciba como una, a los efectos de sumar esfuerzos y sobre todo, como manera de explicitar una mirada global y coherente entre las líneas de acción. Existe ya un Comité, que funciona como Comité Académico de Posgrado Mixto, (CAP-M) conformado con representantes de ANEP y de la UdelaR que es el ámbito técnico para el desarrollo de posgrados en coordinación con UdelaR.



---

Se entiende que la *Comisión de Posgrado y Formación Continua del CFE*, puede aportar a la CAP-M las iniciativas ya trabajadas que surgen de los diferentes subsistemas y que responderán a los lineamientos ya establecidos en este mismo documento.

Esta Comisión tendrá como sus primeras tareas relevar el conjunto de cursos en marcha tanto de formación en servicio como de posgrado, así como las necesidades y propuestas existentes. A partir de este relevamiento la Comisión deberá proponer un plan estratégico que incluya una planificación de cursos de posgrado para el próximo quinquenio que serán considerados en los ámbitos correspondientes.